Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**6/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece y cinco horas del día 8 de julio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejal
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA:

ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 6/2026/SESJGL.

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 2 de julio de 2026,se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 6/2026/SESJGL.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

COMUNICACIONES OFICIALES.

No hubo.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 4/2026/SEV_GPS.

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DENTRO DEL PORCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL IIIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. (O.O.S.)

En relación al Recurso de Reposición presentado por **********, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 5 de junio de 2026, se ha emitido informe por la Directora de la Asesoría jurídica de fecha 30 de junio de 2026, que se reproduce a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de abril de 2026 y número de anotación en el Registro General de esta Administración 2026019884, tiene entrada la solicitud a nombre de D. ********** para participar en el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Administrativo/a de informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según la propia persona interesada manifiesta en el Anexo I.

SEGUNDO.- Siguiendo los criterios de la convocatoria, la persona interesada conforma el listado de personas excluidas en la Resolución Nº 437/2026 por la que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Administrativo/a de informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 82 de fecha 30 de abril de 2026, estableciéndose un plazo de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, es decir, del 4 al 15 de mayo de 2026, ambos inclusive. El motivo de la exclusión es “No aporta titulación académica requerida”. El interesado no hace uso del plazo de alegaciones estipulado.

TERCERO.- Con fecha 21 de mayo de 2026 de 2024 y en virtud de la Resolución 530/2026 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Administrativo/a de informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 99, de fecha 26 de mayo de 2026, donde la persona interesada seguía apareciendo como excluida por el mismo motivo.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2026 tiene entrada en el registro general de esta Administración, instancia con número de anotación 2026033075, mediante la que la persona interesada interpone recurso de reposición contra el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

En base a todo lo expuesto, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona interesada ha interpuesto recurso de reposición en plazo y forma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, en virtud de la documentación aportada, certificado de ciclo formativo finalizado, se constata que la persona interesada cumple con el requisito establecido en la Base 3.g) de la convocatoria.

Por todo lo expuesto entendemos que en virtud de los motivos aludidos, el recurso de reposición interpuesto contra el anuncio relativo al listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para proveer 1 plaza de Administrativo/a de informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA, mediante Concurso - oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha de ser admitido y **estimado**, pasando a formar parte el aspirante D. ********** como aspirante admitido en el proceso selectivo mencionado, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime".

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por ********** en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica e incluirlo en el listado definitivo de personas admitidas en el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Administrativo/a de informática, de personal Laboral Fijo nivel IIIA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y publicar la inclusión de la misma en el proceso selectivo mediante los medios legalmente establecidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 21/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 21/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO CONFLICTO COLECTIVO NÚM. 605/2026 NEGOCIADO: RU05, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA Nº 5.

Se informa de Decreto de fecha 5 de junio de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5, notificando la incoación del Procedimiento Conflicto Colectivo núm. 605/2026, Negociado:RU05, interpuesto por SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, contra AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos,

HECHO PRIMERO.- El Sindicato de Empleados Municipales (SEM) acredita su legitimación para promover el conflicto colectivo al ostentar la condición de organización sindical más representativa en el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Asimismo, pone de manifiesto que dispone de representación en el Comité de Empresa y cuenta con Sección Sindical constituida en la Corporación, lo que le atribuye capacidad para actuar en defensa de los intereses colectivos del personal laboral municipal.

HECHO SEGUNDO.- La demanda tiene por objeto el reconocimiento del factor H3 de dedicación-jornada a los trabajadores que desempeñan funciones como monitores deportivos del Ayuntamiento. El sindicato sostiene que actualmente dichos trabajadores perciben el factor H1, cuando, por la organización efectiva de su jornada —trabajo a turnos sin incluir horario nocturno,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

con rotación entre mañana y tarde y prestación de servicios en fines de semana—, les corresponde el factor H3. Como consecuencia, solicitan que el complemento específico pase de 25 puntos a 75 puntos, con el correspondiente incremento retributivo.

HECHO TERCERO.- La parte demandante afirma que la pretensión ejercitada encuentra respaldo en los cuadrantes de trabajo aprobados por el Ayuntamiento para el año 2026, de los que resulta acreditado que los monitores deportivos desarrollan efectivamente la jornada y turnicidad que justifican la aplicación del factor H3.

HECHO CUARTO.- El sindicato fundamenta su pretensión en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, relativo al complemento específico. Expone que dicho complemento retribuye las condiciones particulares del puesto de trabajo —como dedicación, responsabilidad, penosidad, peligrosidad o especial dificultad— y que la valoración debe adecuarse a las características reales del puesto desempeñado. Asimismo, reproduce el contenido del citado artículo, destacando que el complemento específico se determina conforme a las tablas salariales y a la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento y la Comisión Paritaria.

HECHO QUINTO.- A la vista de las circunstancias expuestas, el sindicato concluye que los monitores deportivos reúnen las condiciones exigidas para percibir el factor H3 de dedicación-jornada, al no realizar una jornada ordinaria sino una prestación organizada mediante turnos rotatorios y trabajo en fines de semana. En consecuencia, solicita que se les reconozca el derecho a percibir 75 puntos del complemento específico, en sustitución de los 25 puntos actualmente abonados, así como el pago de todas las cantidades devengadas y no satisfechas con los efectos económicos y reglamentarios correspondientes.

HECHO SEXTO.- Se hace constar que, con carácter previo a la interposición de la demanda, se promovió el procedimiento de mediación ante el SERCLA, finalizando sin alcanzarse acuerdo entre las partes, quedando así cumplido el requisito previo exigido para el ejercicio de la acción judicial en materia de conflicto colectivo.

Fundamentos de Derecho

1. Constitución
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía
3. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas
4. Estatuto de los Trabajadores
5. Demás normativa y jurisprudencia aplicable

Por cuanto antecede, el demandante ********** que se tenga por interpuesta demanda se reconozca expresamente a los monitores deportivos que laboran en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento el grado H3 por laborar turnos sin incluir noches, rotación en horario de mañana/tarde o fines de semana y se acuerde el abono de las cantidades reglamentarias, así cuantos efectos en derecho correspondan.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y se señala para que tenga lugar la vista del juicio el día 23 mayo de 2028 a las 10:30 horas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 22/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 22/2026/JUR_APD (6/26/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 06/2025. GRUPO DE TRABAJO: 2 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 4.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 4, ha dictado Sentencia nº 140/2026, de fecha 17 de junio de 2026, en el marco del Procedimiento Abreviado 6/2026, tramitado por el Grupo de trabajo 2, interpuesto por D. ********** ********** **********, contra esta Administración. La demanda se formula frente a la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por los hechos ocurridos el 29 de agosto de 2024, en la que se solicita el abono de 3827,62 euros de lesiones sufridas y 1.708,76 euros por daños materiales. La demanda fue informada en La Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de febrero de 2026, en su punto 4º del orden del día.

PRIMERO.- A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

Antecedente de Hecho Primero. Los recurrentes, ********** y ********** **********, interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por los hechos ocurridos el 29 de agosto de 2024. Solicitaban la anulación de dicha desestimación y el reconocimiento de su derecho a ser indemnizados por los daños sufridos como consecuencia del accidente. En concreto, reclamaban 3.827,62 euros por las lesiones personales sufridas por ********** y 1.708,76 euros por los daños materiales ocasionados en la motocicleta propiedad de ********** Fernández.

Antecedente de Hecho Segundo. Una vez comprobada la jurisdicción y competencia del órgano judicial, la demanda fue admitida a trámite. Se reclamó el expediente administrativo al Ayuntamiento, que fue puesto de manifiesto a la parte recurrente, y se señaló la celebración del juicio para el 10 de junio de 2026, practicándose las actuaciones procesales oportunas. Asimismo, la cuantía del procedimiento quedó fijada en 5.536,38 euros.

SEGUNDO.- Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

Fundamento Jurídico Primero. La sentencia comienza delimitando el objeto del litigio, consistente en determinar si procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por el accidente sufrido por el demandante al perder el control de la motocicleta debido, según sostiene, a la existencia de una mancha de gasóleo en una glorieta de la carretera SE-3205.

La Administración demandada y su aseguradora se oponen a la reclamación alegando que no concurren los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial. Argumentan que no se ha acreditado suficientemente el lugar exacto del accidente, ni la entidad, dimensiones o visibilidad de la mancha de gasóleo, ni tampoco que ésta hubiera sido conocida previamente por la Administración o que existiera una omisión en el deber de conservación de la vía. Además, cuestionan tanto la existencia del nexo causal como la valoración de las lesiones y de los daños reclamados.

Fundamento Jurídico Segundo. El órgano judicial expone el régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, citando el artículo 106.2 de la Constitución Española y los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Posteriormente realiza un amplio análisis de la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, recordando que para que nazca la responsabilidad patrimonial deben concurrir cumulativamente los siguientes requisitos:

- existencia de un hecho imputable a la Administración;
- producción de un daño efectivo, individualizado y antijurídico;
- existencia de una relación directa de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido;
- inexistencia de fuerza mayor;
- ejercicio de la acción dentro del plazo legal.

La sentencia incide especialmente en el requisito del nexo causal, recordando que en los supuestos de responsabilidad por omisión no basta con demostrar que la Administración pudo haber evitado el daño, sino que debe acreditarse la existencia de un deber jurídico concreto de actuación cuyo incumplimiento resulte determinante del accidente.

Asimismo, recoge la doctrina del Tribunal Supremo relativa a accidentes ocasionados por grava, aceite o gasóleo en la calzada, señalando que, cuando tales elementos proceden de la actuación de terceros usuarios de la vía, normalmente rompen el nexo causal y excluyen la responsabilidad de la Administración, salvo que quede acreditada una deficiente actuación del servicio público de vigilancia, limpieza o mantenimiento.

Fundamento Jurídico Tercero. Aplicando la doctrina anterior al caso concreto, la Magistrada analiza la prueba practicada y concluye que, aunque el informe elaborado por la Guardia Civil acredita que el accidente se produjo por la presencia de gasóleo en la glorieta, no se ha demostrado que dicha situación sea imputable al Ayuntamiento.

La sentencia destaca que, no existen fotografías que permitan conocer la extensión o visibilidad de la mancha tampoco no consta que la Guardia Civil requiriera la actuación inmediata de los servicios municipales para limpiar la vía, no consta aviso previo alguno a la Administración, no existían accidentes anteriores que evidenciaran una situación persistente de peligro y además que tratándose de una carretera con tráfico ordinario, resulta perfectamente posible que el vertido hubiera sido ocasionado momentos antes por otro vehículo.

Por ello, considera que no ha quedado acreditada una conducta omisiva del Ayuntamiento, ni un deficiente funcionamiento del servicio público de mantenimiento o vigilancia de la vía, ni, en consecuencia, el imprescindible nexo causal entre la actuación administrativa y el daño sufrido por los recurrentes.
En consecuencia, declara ajustada a Derecho la resolución administrativa impugnada y concluye que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo.

Fundamento Jurídico Cuarto. Finalmente, la sentencia aborda la cuestión de las costas procesales. Aunque desestima íntegramente la demanda, aprecia que el Ayuntamiento incumplió su obligación legal de dictar resolución expresa sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial, limitándose a producirse una desestimación por silencio administrativo. Por esta razón, y al amparo del artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, decide no imponer las costas a ninguna de las partes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 140/2026 de fecha 17 de junio de 2026, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ********** y ********** ********* contra la desestimación presunta de la reclamación presentada, por lo hechos ocurridos el 29 de agosto de 2024 frente a este Ayuntamiento, declarándola ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La sentencia es Firme, contra la misma no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 1/2025/SEV_GPS.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE 3 ARQUITECTOS/AS TÉCNICO/AS, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La plazas vacantes de Arquitecto/a Técnico/a nivel IV, pertenecientes a la plantilla de laboral fijo, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 123, de 31 de mayo de 2022 correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022.

SEGUNDO.- Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 28 de noviembre de 2025 y de manera definitiva el 8 de enero de 2026 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2026). Se anexa a este Informe el cuadro estimatorio de costes para el año 2026, de acuerdo a las características del puesto ocupado en la RPT.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público pertinente, han sido debidamente aprobadas y publicadas, teniendo en cuenta los efectos del cómputo de la tasa de reposición habilitada en cada momento.

CUARTO.- A tenor de lo expuesto, el 3 de diciembre de 2026 se aprueban, mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, las Bases de convocatoria para la provisión de tres plazas de Arquitecto/a Técnico nivel IV, como personal Laboral Fijo, a través del procedimiento de ********* *********, turno libre, y se hacen públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 238, de 11 de diciembre de 2025 (********** anuncios/anuncio/Bases-de-la-convocatoria-para-la-provision-en-turno-libre-de-tres-plazas-de-Arquitecto-Tecnico-vacantes-en-la-plantilla-de-personal-laboral-OEP-2022).

QUINTO.- Se aporta cuadro estimatorio de costes para el año 2026, de acuerdo a las características del puesto ocupado en la RPT.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a La Junta de Gobierno Local, la propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 3 de diciembre de 2025. Las Bases de la convocatoria se ajustan, para lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto contempla otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente regulados en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, **********
ARQUITECTO-A-TECNICO-A-DE-PERSONAL-LABORAL-FIJO-MEDIANTE-EL-SISTEMA-DE-SELECCION-DE-CONCURSO-OPOSICION-TURNO-LIBRE/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

SEGUNDO.- Como proceso selectivo acordado para el presente proceso de selección se opta por el procedimiento de concurso-oposición, teniendo en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical, y en el que se contemplan dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria tanto en entidades públicas como en el ámbito privado, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% y a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

Las Bases ejecutadas fueron objeto de fiscalización previa favorable con Informe de fecha 24 de noviembre de 2025.

TERCERO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En sesión de 17 de junio de 2026 el Tribunal Calificador concretó la calificación final obtenida por cada candidato/a en el proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	******* NOMBRE	**** (Máx. 6 puntos)	SUPUESTO PRÁCTICO (Máx. 12 puntos)	MÉRITOS (Máx. 12 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 30 puntos)
1	***3992**	**********	C	5,10	11,90	12,00	29,00
2	***0548**	**********	E	4,50	11,50	12,00	28,00
3	***0886**	**********	G	4,50	11,50	12,00	28,00
4	***9956**	[redacted]	J	3.00	11,25	12,00	26,25
5	***4996**	[redacted]	E	4,38	11,00	8,70	24,08
6	***9156**	[redacted]	S	3,00	9,50	11,15	23,65
7	***1532**	[redacted]	ME	3,60	8.00	12,00	23,60
8	***8025**	**********	A	3,30	10,00	9,90	23,20
9	***3333**	**********	AI	3,18	7,50	12,00	22,68
10	***6048**	[redacted]	A	3,12	9,25	10,15	22,52
11	***2330**	**********	RM	3,84	8,00	9,10	20,94
12	***2542**	[redacted]	J	3,54	10,00	6,10	19,64
13	***5046**	[redacted]	M	3,00	4,50	12,00	19,50
14	***3770**	**********	M	3,00	6,00	4,00	13,00

Por tanto, en virtud de la puntuación obtenida y, según el orden de prelación establecido, el Tribunal Calificador, de acuerdo a la Base 8 de la Convocatoria, propone para su contratación como personal laboral fijo, puesto de Arquitecto/a Técnico-a nivel IV, por orden de prelación establecido, a las/os siguientes aspirantes:

C. **********, con DNI cifrado nº ***3992**.
**********, con DNI cifrado nº ***0548**.
G. ********** con DNI cifrado nº ***0886**.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

CUARTO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata son las correspondientes al puesto de Arquitecto/a Técnico/a nivel IV con los códigos del puesto PROYOB. 00575, PROYOB. 00576 y PROYOB. 00577, acordes a lo referenciado en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación para cada categoría y conforme al Convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

QUINTO.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación es la correspondiente al puesto Arquitecto/a Técnico/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo de Personal Laboral. Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de **********, con DNI cifrado nº ***3992**, **********, con DNI cifrado nº ***0548** y **********, con DNI cifrado nº ***0886**.en las condiciones económico-laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEXTO.- Las Bases de la convocatoria contemplan en el punto 13 la constitución de una bolsa de trabajo "al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales, tanto en régimen laboral como funcionarial, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y que hayan superado el proceso selectivo. No obstante, se tendrá en cuenta la Disposición Adicional Vigésimo Octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, respecto a vacantes adicionales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación, y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo".

********** La Bolsa de Empleo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	******* NOMBRE	**** (Máx. 6 puntos)	SUPUESTO PRÁCTICO (Máx. 12 puntos)	MÉRITOS (Máx. 12 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 30 puntos)
1	***9956**	[redacted]	J	3.00	11,25	12,00	26,25
2	***4996**	[redacted]	E	4,38	11,00	8,70	24,08
3	***9156**	[redacted]	S	3,00	9,50	11,15	23,65
4	***1532**	[redacted]	ME	3,60	8.00	12,00	23,60
5	***8025**	**********	A	3,30	10,00	9,90	23,20
6	***3333**	**********	AI	3,18	7,50	12,00	22,68
7	***6048**	[redacted]	A	3,12	9,25	10,15	22,52
8	***2330**	**********	RM	3,84	8,00	9,10	20,94
9	***2542**	[redacted]	J	3,54	10,00	6,10	19,64
10	***5046**	[redacted]	M	3,00	4,50	12,00	19,50
11	***3770**	**********	M	3,00	6,00	4,00	13,00

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/07/2026, con n.º de referencia 2026/332 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y la documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en el puesto de Arquitecto/a Técnico/a nivel IV de **********, con DNI cifrado nº ***3992**, **********, con DNI cifrado nº ***0548** y **********, con DNI cifrado nº ***0886**, en los términos expuesto que vienen regulados en las Bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **URBANISMO**.
Referencia: 13/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000151/2024-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000151/2024-LO, por la DON ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 366,83€ (Autoliquidación nº 5307140).

Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/314 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **URBANISMO**.
Referencia: 14/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE AVAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 001263/2022-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 001263/2022-LO, por la sociedad INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL, S.L.U. (**********) se constituyó aval para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 21.244,12€.

Con fecha 6 de mayo de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/255 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución del referido aval a la persona interesada**.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **URBANISMO**.
Referencia: 16/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 001663/2022-LO (Proyecto Básico aprobado en L.O. 1017/2021)

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 001663/2022-LO (Proyecto Básico aprobado en antecedente L.O. 1017/2021), por DON MANUEL GUILLÉN NIETO (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 1.999,35€ (Autoliquidación 2750906-29-0).

Con fecha 2 de marzo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/313 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **URBANISMO**.
Referencia: 28/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000845/2023-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000845/2023-LO, por ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 644,00€ (Autoliquidación nº AU-3063506).

Con fecha 18 de junio de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/320 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **URBANISMO**.
Referencia: 29/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000044/2021-LA

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000044/2021-LA, por la sociedad INVERSIONES PUMA 2015, S.L. (B-14.115.851) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 25.532,00€ (Autoliquidación nº 2737731).

Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/07/2026, con n.º de referencia 2026/232 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **URBANISMO**.
Referencia: 30/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000014/2020-LA

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000014/2020-LA, por la sociedad CAIXABANK, S.A. (A-08.663.619) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 3.112,00€ (Autoliquidación nº AU-2554277).

Con fecha 18 de junio de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/321 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

13. **URBANISMO**.
Referencia: 34/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000197/2024-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 00197/2024-LO, por D. ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 346,00€ (Autoliquidación nº 323284724).

Con fecha 18 de junio de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/316 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **URBANISMO**.
Referencia: 39/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000073/2023-DRO

Con motivo de la tramitación de expediente de declaración responsable de obras con referencia 000073/2023-DRO, por la sociedad WILD PADEL, S.L. (B-56.376.718) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición a nombre de su representante DON [redacted] (**********) por importe de 1.540,93€ (AU 2023 3064167-0).

Con fecha 22 de abril de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/296 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

15. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 3/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/057

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 128,45 € (ciento veintiocho euros con cuarenta y cinco céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. exp0001/37/2025/50711) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por ********** *******, con DNI: 77.934.325.-K, mientras circulaba por la Avenida de Europa de la barriada de Montequinto, de la localidad, al volante de un vehículo marca BMW, modelo 118D, matrícula [redacted] del cual es propietario, y que se encuentra asegurado en MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA.

El causante circulaba por la vía antes mencionada en sentido Sureste, cuando al llegar a la glorieta de confluencia con la C/ Liorna, accidentalmente perdió en control del vehículo, invadiendo el carril bici existente en lado derecho de la calzada, impactando contra los bolardos de protección de dicho carril, y posteriormente contra la fachada del edificio, provocando cuantiosos daños.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, Sociedad de Seguros a Prima Fija con CIF: V28027118, con domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 33, 28046 (MADRID), referencia de la compañía EXP: MM 600.561/2.025 (46241870) G728 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 4/2026/SEG_RRP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2024-150 PROS.

Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2024/150 PRO.S., iniciado de oficio, por los daños materiales (rotura de la ventanilla delantera izquierda) ocasionados al vehículo marca TOYOTA, modelo *****, con placa de matrícula ******* y siendo su titular administrativo ********** con DNI: *********, como consecuencia del impacto de un chino proveniente de una desbrozadora que manipulaba un operario municipal mientras realizaba las tareas de desbroce en la Avda. de la Libertad de esta Ciudad, el pasado 12 de septiembre de 2024.

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 14 de febrero de 2023, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Comparecencia del Expediente de Responsabilidad Patrimonial realizada por el operario municipal en el departamento de Seguros Municipales el día 12 de septiembre de 2024, donde se manifiesta la veracidad de los hechos reclamados.

2.- Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro, referencia V55032701.

3.- Decreto de Admisión a Trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, Procedimiento Simplificado de fecha 27 de noviembre de 2025, nº de resolución 2027/2025.

4.- Notificación de Admisión a Trámite dirigida a ********** con fecha 15 de diciembre de 2025 y recibido el día 8 de enero de 2026.

5.- Con fecha 15 de enero de 2026, núm. de registro de entrada 2026002209, por ****** **********, se solicita la tramitación de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública para EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS VEHÍCULO PARTICULAR COMO CONSECUENCIA DE LAS TAREAS DEL DESBROCE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.
La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del
Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Los hechos que dan lugar a la reclamación patrimonial se producen con fecha 12 de septiembre de 2024 y quedan acreditados en la Comparecencia realizada por el operario municipal el mismo día.

SEGUNDO.- La interesada presenta la reclamación formalmente el día 15 de enero de 2026, adjuntando documentación complementaria como documentos del vehículo y justificante de reparación de los daños materiales realizado por la empresa CARGLAS.

TERCERO.- Falta de daño evaluable:

De la documentación técnica y contable aportada por la interesada, se desprende que el daño material infligido a su vehículo —consistente en la rotura de la ventanilla delantera izquierda— fue subsanado por la mercantil CARGLASS. Dicha actuación técnica se ejecutó bajo la cobertura de lunas consignada en las garantías de la póliza contractual suscrita con la entidad aseguradora Direct Seguros (perteneciente al Grupo AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con C.I.F. A60917978 y número de póliza 68759818).

Asimismo, respecto al documento aducido por la reclamante bajo la rúbrica “FACTURA TALLER”, conviene precisar que este carece de la naturaleza jurídica y fiscal de una factura formal. En su lugar, constituye estrictamente a una orden de reparación emitida por la referida mercantil CARGLASS; instrumento que se utiliza como justificante de la ejecución del servicio para que la compañía aseguradora proceda al posterior trámite de abono correspondiente a los honorarios directamente al taller colaborador.

En este caso, procede desestimar la reclamación por falta del daño evaluable (enriquecimiento injusto) y dar por concluido el procedimiento simplificado, al haber sido ya indemnizada por su propia compañía de seguros, el daño real ha sido reparado. La legislación regula la prohibición de la doble indemnización, ya que la responsabilidad patrimonial de la Administración tiene su motivación en la indemnización o reparación del evento dañoso y nunca de carácter lucrativo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ********** ******, provista de DNI número *********, al no haber quedado acreditada la existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente, en relación a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 5/2026/SEG_RRP.

RECTIFICACION ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MAYO DE 2026, PUNTO 19, "EXPT. RDT 2025-091 PROS RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL" POR ERROR MATERIAL.

Examinado el acuerdo, se observa la existencia de un error material en el nombre de la interesada, consistente en, donde dice, **********, quiere decir ********* **********. El citado error, no incide en absoluto en el contenido del acuerdo, que quedaría como sigue:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

“Punto 19.- RDT 2025/091 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Por la Sra. Tte. de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, **********,
se elevará a La Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2025/091 PROS, iniciado a instancia de parte, por los daños y perjuicios ocasionados a **********
**********: *********, por los daños materiales ocasionados en la lápida de la sepultura de su propiedad, ubicada en San Jorge (A), Fila 2ª, nº 67 del Cementerio Municipal, como consecuencia de la manipulación por los operarios del nicho contiguo el pasado 16 de junio de 2025.

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de noviembre de 2025, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Instancia general de la reclamación presentada por **********
con fecha 21 de agosto de 2025 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Nota Interior adjuntando parte de incidencia del Cementerio de fecha 22 de agosto de 2025, donde se manifiesta la veracidad de los hechos.

Documento nº 3: Instancia general aportando documentos y presentada por **********
********* con fecha 21 de agosto de 2025 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, donde se adjunta presupuesto de reparación por valor de 907,50 €.

Documento nº 4: Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 27 de noviembre de 2025.

Documento nº 5: Notificación de la admisión a trámite enviada a ********** con fecha 15 de diciembre de 2025 y recibí de fecha 19 de diciembre de 2025.

Documento nº 6: Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026, reiterado con fecha 6 de mayo de 2026 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 6 de mayo de 2025, referencia: V66364891.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (16/06/2025), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Ref. Siniestro: V66364891.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, "a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

DOCUMENTOS ANALIZADOS Y CONCLUSIONES:

Analizado los documentos obrantes en el expediente y demás pruebas practicadas en el mismo, como el parte de incidencia del Cementerio, queda acreditado el necesario requisito del nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a **********, en la cantidad de 907,50 € (novecientos siete euros con cincuenta céntimos), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- Cumpliendo con lo contenido en la actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de 150,00 €, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

Corresponde abonar por este Ayuntamiento a ********* ********** con DNI: *********, la cantidad de 150,00 € (ciento cincuenta euros) correspondiente a la franquicia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Una vez deducida la franquicia, el resto del importe 757,50 € será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., atendiendo lo contenido en la mencionada póliza de seguros. Referencia de siniestro: V66364891.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y ******* formalizar el preceptivo documento de ********* para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA RESOLUCION: Tomar conocimiento del asunto para su rectificación por los servicios económicos y se proceda al abono de la cantidad acordada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 34/2026/CON.

EXPDTE. 34/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se informa que por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026, (punto 22), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	IMPULSA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.	175.089,51	80,00	20,00	**100,00**
2	MUPE DESARROLLO, S.L.	185.800,00	48,83	20,00	**68,83**
3	GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L.	190.848,84	34,14	20,00	**54,14**
4	OSSET S.C.A.	191.438,57	32,42	20,00	**52,42**
5	LIMPIEZAS LICOE, S.L.U.	195.570,34	20,40	20,00	**40,40**
6	DOC 2001, S.L.	198.527,97	11,79	20,00	**31,79**
7	GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.	198.540,00	11,76	20,00	**31,76**

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa "IMPULSA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L." NIF nº B87620662, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de Limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe para los tres años de contrato de 175.089,51 €, más el IVA correspondiente por importe de 36.768,80 €, lo que supone un total de 211.858,31 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la garantía definitiva por importe de 8.754,48 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 02 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerirle para subsanar documentación.

Atendido el requerimiento efectuado a la empresa, con fecha 06 de julio de 2026, una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa ACUERDA estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/370 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 34/2026/CON “Servicio de Limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “IMPULSA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.”, con NIF B87620662, por ser la empresa mejor posicionada, por el importe ofertado para los tres años de contratos y las dos posibles prórrogas que se contemplan, así como las mejoras ofertadas:

4	IMPULSA ASESORÍA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN S.L.	B87620662

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1º AÑO (del 7 julio 2026 al 6 julio 2027)	56.931,89 €	11.955,70 €	68.887,59 €
2º AÑO (del 7 julio 2027 al 6 julio 2028)	58.493,85 €	12.283,71 €	70.777,56 €
3ª AÑO (del 7 julio 2028 al 6 julio 2029)	59.663,77 €	12.529,39	72.193,16 €
IMPORTE TOTAL CONTRATO	**175.089,51 €**	**36.768,80 €**	**211.858,31 €**
1ª Prórroga (del 7 julio 2029 al 6 julio 2030)	61.285,27 €	12.869,91 €	74.155,17 €
2ª Prórroga (del 7 julio de 2030 al 6 julio 2031)	63.115,54 €	13.254,26 €	76.369,81 €
IMPORTE TOTAL PRÓRROGAS	124.400,81	26.124,17 €	150.524,98 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IMPORTE TOTAL CONTRATO + PRÓRROGAS	299.490,32	62.892,97 €	362.383,29 €

MEJORAS

IMPULSA ASESORÍA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN S.L.	Nº de Barrido semanal de rampas: **2**	Nº de fregado de suelos con máquina fregadora: **2**	Nº de fregado de rampas con máquina a presión: **2**	Nº de desempolvado de paredes, techos, tubos de ventilación y elementos de iluminación: **2**

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde de Hacienda, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 3088/2026.

EXPDTE. 2026000008 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR RSU, CON SISTEMA DE ARRASTRE SIN PRESIÓN POR PALA ARTICULADA, DE CARGA LATERAL DE 26 M3 DE CAPACIDAD, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

Por el Teniente de Alcalde de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos, se informa sobre la necesidad de adquirir un camión RSU, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral con 26 m³ de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de la adquisición de un vehículo concreto que constituye por sí mismo una unidad operativa y funcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se ha visto a bien, dada la necesidad existente de dotar de un nuevo vehículo al Servicio de Recogida de Residuos, a fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, de incluirlo en el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2026, para Inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit 2024.

El plazo de entrega máximo se establece en CIENTO VEINTE DÍAS, a contar desde la formalización del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/355 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de un camión recolector RSU, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral de 26 m3 de capacidad, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta euros (57.750,00 €), lo que supone un total de trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (332.750,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62441 Parque móvil Servicio Recogida de Residuos IFS, del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 57/2026/CON.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EXPDTE. 57/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “VELÁ DE SANTA ANA 2026”

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que:

Por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026 (punto 12), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato **“Velá de Santa Ana 2026”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y dos mil novecientos euros (32.900,00 €), más el IVA correspondiente de seis mil novecientos nueve euros (6.909,00 €), totalizando el importe de treinta y nueve mil ochocientos nueve euros (39.809,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y dos mil novecientos euros (32.900,00 €), IVA no incluido.

El expediente se publicó con fecha 21 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 05 de junio de 2025.

Con fecha 08 de junio de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para los días del evento, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	B16429573	32.500,00 €

La empresa licitadora “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” presenta Certificado de fecha 27 de enero de 2026, de la empresa Adriático Records, S.L. en el que se hace constar que la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L. es la única autorizada para la gestión de la contratación del espectáculo MUJERES POR SEVILLANAS (interpretado por **********, Las Carlotas y Las Soles) para su actuación el día 25 de julio de 2026 en Dos Hermanas (Sevilla).

La empresa licitadora aporta el resto de documentación administrative exigido en el PCAP regulador de la licitación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “Bellmart Eventos Musicales, S.L.”, al objeto de presentar actualizado el Certificado de reserva del espectáculo “Mujeres por Sevillanas”.

SEGUNDO.- Admitir el resto de documentación aportada por la empresa licitadora, al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.”

Con fecha 15 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 08 de junio de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 09 de junio de 2026, a la empresa

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

"Bellmart Eventos Musicales, S.L.", al objeto de aportar actualizado el Certificado de reserva del espectáculo "Mujeres por sevillanas".

Siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma, por la Mesa se procede a examinar la documentación aportada, y a su admisión, al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	32.500,00 €	**100,00**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora "BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.", con NIF B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Velá de Santa Ana 2026", por el importe de 32.500,00 €, más 6.825,00 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 39.325,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.625,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "

I. Con fecha 02 de julio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/366 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 57/2026/CON "Velá de Santa Ana 2026", a la empresa "BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.", con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: ********** , por el importe de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ochocientos veinticinco euros (6.825,00 €), lo que supone un total de treinta y nueve mil trescientos veinticinco euros (39.325,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **HACIENDA**.
Referencia: 6/2026/CON_FJG.

FACTURAS.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/371 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Se da cuenta para su aprobación por La Junta de Gobierno Local de 169 facturas por un Importe Bruto de 1.884.316,47 € y un Importe Líquido de 1.877.499,86 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000093	81	CONTRATOS MENORES 2026	217.224,34	213.529,32
12026000094	79	LICITACION 2026	1.554.623,91	1.551.502,32
12026000095	4	FACTURAS 2026	111.908,26	111.908,26
12026000096	5	ACUERDOS 2026	559,96	559,96
TOTAL	169		1.884.316,47	1.877.499,86

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **CONTRATACION**.
Referencia: 15/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).
Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/99	29 de junio de 2026	4	17.398,56
CMEN/2026/100	30 de junio de 2026	13	107.895,12
CMEN/2026/101	1 de julio de 2026	6	64.661,05
CMEN/2026/102	1 de julio de 2026	2	5.395,18
CMEN/2026/103	3 de julio de 2026	7	21.704,47
CMEN/2026/104	3 de julio de 2026	10	44.848,39
	TOTAL	42	261.902,77

La Junta de Gobierno Local, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

23. **CONTRATACION**.
Referencia: 1/2024/CON.

EXPDTE. 01/2024/CON ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se informa que:

I. Por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 29), se aprobó adjudicar la licitación “Servicio de Ayuda a Domicilio” Expdte. 01/2024/CON, a la empresa OGARA, S.C.A. (Antes MACROSAD, S.C.A.), con NIF F23322472, domicilio en Mengíbar (Jaén), Parque Científico y Tecnológico, GEOLIT, Av. De la Innovación, 3, C.P. 23620, Tlfno. 617227206, correo electrónico ********** , por el presupuesto base de licitación para las tres anualidades de contrato, de treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.952.461,66 €), más el IVA correspondiente del 4% por importe de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.478.098,47 €), totalizando la cantidad de treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con trece céntimos (38.430.560,13 €), a los precios unitarios anuales contemplados en su oferta, siendo éstos los siguientes:

Nº	**EMPRESA**	**PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)**	**PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA 4% incluido)**
1	OGARA S.C.A. (MACROSAD, S.C.A.)	Año 2025: **15,53 €** Año 2026: **15,53 €** Año 2027: **15,53 €**	Año 2025: **16,15 €** Año 2026: **16,15 €** Año 2027: **16,15 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

Y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

MEJORAS AUTOMÁTICAS				
Nº de Servicios de acompañamiento en hospital a personas usuarias hospitalizadas anuales o asistencia a acompañamiento nocturno al año.	10			
Nº de Servicios de Limpiezas de Choque anuales necesarias para la prestación del servicio	10			
Inicio Prestación en un plazo inferior a 24 horas y Urgencias en 12 h	**SI**	**X**	**NO**	
Nº horas de Formación adicional a lo exigido en el Convenio Colectivo	30 h.			
Nº horas Formación de apoyo a cuidadores	500 h.			

II. El contrato se suscribió con fecha 07 de abril de 2025, siendo su duración desde el día de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2027.

III. Con fecha 17 de julio de 2025, se publicó en el BOJA nº136, Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizaba el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es por ello, por lo que por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (punto 26), se aprobó actualizar a 16,63 euros (IVA Incluido) el coste/hora del contrato "Servicio de Ayuda a Domicilio" Expte. 01/2024/CON, con efectos desde el día de formalización del contrato, 07 de abril de 2025.

IV. Con fecha 15 de mayo de 2026, se ha publicado en el BOJA nº92, Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se RESUELVE:

El artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Conforme a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

En virtud de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el coste/hora máximo del servicio quedó establecido en 16,63 euros.

El artículo 23 de la citada Orden de 27 de julio de 2023 establece expresamente que el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se fije mediante la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio. En este sentido, la presente resolución, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, constituirá dicho instrumento de referencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida orden establece que el coste/hora establecido podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de la Agencia, aprobado por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La presente resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante la presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2 b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Asimismo, la adecuada aplicación del sistema de financiación previsto en el precitado artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023 exige tomar en consideración los plazos establecidos para la justificación y liquidación del servicio, en particular la presentación de las liquidaciones mensuales en los diez primeros días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio, así como del certificado anual dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, es decir, 31 de marzo de 2027, en el que debe constar que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El cumplimiento regular de dichos plazos constituye un elemento necesario para la ordenación de las transferencias de financiación, la tramitación de los ajustes económicos que procedan y la adecuada ejecución presupuestaria del servicio, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y anualidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En este contexto, y dado que el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026, resulta necesario establecer un plazo máximo para la presentación de las solicitudes de actualización del coste y para la tramitación, en su caso, de los ajustes económicos derivados de dicha actualización, mediante el modelo normalizado habilitado al efecto.

Esta medida tiene por objeto garantizar una gestión ordenada de la actualización del coste/hora máximo del servicio dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente y en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, **RESUELVO**

PRIMERO.- Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 5%.

SEGUNDO.- Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 17,46 euros/hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución.

TERCERO.- Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

CUARTO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2026.

QUINTO.- Las entidades locales dispondrán, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2026 para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste y, en su caso, tramitar los ajustes económicos derivados de dicha actualización, utilizando el modelo establecido, que estará disponible en la siguiente dirección electrónica: **********

Dicha solicitud deberá estar suscrita por la persona a la que corresponda la representación de la Entidad Local.

SEXTO.- La eficacia de la presente resolución quedará demorada al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

V. Con fecha 19 de mayo de 2026, tiene entrada a través de Registro de este Ayuntamiento (nº 2026028636), escrito de la empresa contratista OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, en el que solicita a tenor literal “Que se tenga por solicitada la modificación del precio/hora actual relativo al CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” (Expte. 01/2024/CON) formalizado con este Excmo. Ayuntamiento, a la cantidad de 17,46 €/hora desde el 1 de enero de 2026. En base a la revisión del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

VI. Con fecha 22 de mayo de 2026, considerando la resolución de actualización del coste hora publicada por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y vista la solicitud presentada por la empresa contratista, se ha emitido informe por

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

parte de la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que indica a tenor literal "…Visto lo anterior, procedería su aplicación, en atención al Convenio suscrito al efecto con fecha 23 de octubre de 2023 mediante el que se articula la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención y toda vez que se resuelve en la resolución de actualización del coste/hora referida, su aplicación a los convenios vigentes."

VII. Por otra parte, en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, se indica expresamente "En cualquier caso, cualquier variación en el coste/hora del servicio fijado por la Junta de Andalucía se aplicará de forma automática al precio de este contrato en lo que supere el precio hora establecido en el mismo".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2026, con n.º de referencia 2026/329 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, visto cuanto antecede, el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyo plazo de vigencia es desde el día 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y en virtud de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Actualizar a 17,46 euros (IVA Incluido) el coste/hora del contrato "Servicio de Ayuda a Domicilio" Expte. 01/2024/CON, con efectos desde el día 01 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Notificar y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa, OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, para que alegue lo que estime procedente, entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, la presente propuesta queda elevada a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a los Servicios Económicos de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 1/2026/EDU_DCE.

PRÓRROGA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Concejal Delegado de Educación, **********, informa sobre la prórroga de la delegación de la competencia de atención infantil temprana de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000,00 euros al año.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648,00 € (18.304,00 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €.

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se vuelve a actualizar el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 279.552,00 € (23.296,00 € al mes), valorando la sesión a partir del día 16 de septiembre en 28 €.

El 17 de septiembre de 2025 se publicó la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, “en cuanto a los apartados referidos al número de menores mensuales, sesiones anuales y precio, calculándose el presupuesto anual en función del precio unitario por sesión de 30,13 euros, en los términos que se recogen en el anexo de la presente orden.”. En cuanto al número de menores atendidos y sesiones anuales seguirá siendo el mismo, 104 menores mensuales y 9.984 sesiones anuales, sí aumenta el precio de la sesión a 30,13 €, aumentando así el presupuesto anual a 300.817,92€. La orden será efectiva “cuando entren en vigor los contratos derivados del Concierto Social de las provincias de Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.”

El día 17 de marzo de 2026, tiene entrada por registro general del Ayuntamiento la Resolución de autorización de transferencia a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la financiación de la Delegación de Competencias efectuada a favor del mismo para la prestación del servicio de atención infantil temprana en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2026 (noveno año de vigencia). En el cual se comunica el importe a ingresar al Ayuntamiento de Dos Hermanas será de:

- 28,00 euros la sesión: Desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.
- 30,13 euros la sesión: Desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre.

Entendiéndose por efectiva la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, a partir del 1 de abril de 2026

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.

Por todo ello, se comunica que el 15 de septiembre de 2026 se cumplen los 9 años de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana y no habiendo denuncia de ninguna de las partes hasta la fecha, se entiende que la delegación de competencia se prorrogará automáticamente por un año más, hasta el 15 de septiembre de 2027.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la prórroga automática de la delegación de competencias de la prestación de la atención infantil temprana por un año, desde el 16 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2027.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 3/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MES DE JUNIO DE 2026.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil Simba, S.L las validaciones correspondientes al mes de junio a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en La Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil Simba, S.L.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/361 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 23.841,46 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2026, como concesionarias del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 4/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MES DE JUNIO DE 2026.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil La Cigüeña, S.L las validaciones correspondientes al mes de junio a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en La Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/368 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 32.987,09 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de junio de 2026, como concesionarias del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **DEPORTES**.
Referencia: 32/2026/GEN_FIA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTIA CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA RÍTMICA. EXP. 44/2020/CON LOTE 4

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del "SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA RÍTMICA". EXP. 44/2020/CON LOTE 4", al CLUB GIMNASIA RÍTMICA CIUDAD DE DOS HERMANAS, con C.I.F G-41759408, requiriéndosele fianza por importe de 3.300,00 €, en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato. Visto el escrito presentado por el adjudicatario (Nº R.G. 2026031262) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. **********, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 18-06-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2026, con n.º de referencia 2026/249 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, y en virtud a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**::

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del adjudicatario CLUB GIMNASIA RÍTMICA "CIUDAD DE DOS HERMANAS", con C.I.F G-41759408, por el importe de //3.300,00 €//, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 4.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 3/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES.

Dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado "Proyecto de reforma de la Instalación de alumbrado público en avenida de las Universidades", redactado por el Ingeniero Técnico municipal, ********** **********, con un Presupuesto General de 394.917,61 € (326.378,19 € más 68.539,42 €, en concepto del 21% IVA), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.
El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la reforma de la instalación del alumbrado público en la Avda. de las Universidades, con objeto de mejorar la eficiencia energética.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría en el que consta que el bien objeto del proyecto forma parte del viario público del municipio.
- Informe del ingeniero técnico industrial municipal, de fecha 18/06/2026, sobre justificación de la innecesariedad de supervisión de proyecto al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 19/06/2026, en el que concluye que no existen inconvenientes urbanísticos para la aprobación del proyecto.
- Informe de la Técnico de Administración General, de fecha 29/06/2026, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto CUMPLEN las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo de 2026 (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO DE REFORMA DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES", Expte. 3/2026/OFT_POM, con un Presupuesto General de 394.917,61 €, trescientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete euros con sesenta y un céntimos (326.378,19 € más 68.539,42 €, en concepto del 21% IVA), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomiendan al técnico redactor del proyecto, **********, siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 7/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA". EXPTE. 08/2025/CON.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA retirar el presente asunto, ya que el mismo se encuentra duplicado coincidiendo con el punto 30 del orden del día.

30. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 7/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA". EXPTE. 08/2025/CON.

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 26 de junio según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 30 de junio de 2026, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. **** **********, el director facultativo y el responsable del contrato: D. ********** **********; interviniendo por la empresa adjudicataria NITLUX, S.A.U., CIF A-28168698, D. **********; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por Dª Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 7/2026/OFT_ECO.

CERTIFICACIÓN QUINTA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA". EXPTE. 08/2025/CON.-

Con fecha 12/01/2026 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución incluidas en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan ACTÚA).

Se presentan para su aprobación la siguiente certificación de obras emitida por el director facultativo a favor de la empresa NITLUX, S.A.U., CIF A28168698-:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Certificación nº 5: correspondiente al mes de mayo, por importe de 6.579,03 €, más 1.381,60 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 16.890,48 €, IVA incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/07/2026, con n.º de referencia 2026/246 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 5 de las obras de "Instalación de alumbrado público en carretera Isla Menor SE-3205. Línea estratégica de inversiones en desarrollo urbano del programa municipal "MÁS SEVILLA", Expediente 08/2025/CON, **por importe total de 7.960,63 €, I.V.A incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 8/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA DE LAS OBRAS DE "MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y ********** (SEVILLA)" EXP. 84/2025/CON.

Con fecha 9 de febrero de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a las obras de "Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y ********. de la citada se dio cuenta a La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2026.

Se presenta para su aprobación la certificación cuarta (mayo) que expide el director de las obras D. ********** a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L. CIF B01700590, por importe de 27.705,39 € más 5.818,13 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 27.201,46 €. I.V.A. incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/345 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras de "Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y ********., Expte. 84/2025/CON, por importe total de 33.523,52 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 12/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS. EXPTE. 75/2025/CON

Con fecha 12 de febrero de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a las obras de "Obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a **********., Exp. 75/2025/CON. De la citada se dio cuenta a La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2026.

Se presenta para su aprobación la 3ª certificación de obra, emitida por el director facultativo a favor de la contratista Mupe Desarrollo, S.L., CIF: B01700590, correspondiente al mes de abril, por importe de 36.346,39 €, más 7.632,74 € de I.V.A.

Por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/354 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de "Obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a **********., Exp.75/2025/CON, por importe total de 43.979,13 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 13/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1. EXP. 12/2026/CON

Adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L, NIF B91858589, por ésta se ha presentado en sede electrónica el 22/06/2026 (número entrada registral **2026036872**) el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio de seguridad y salud incluido en el Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica Obras ********** nombrado por la Junta de Gobierno de fecha 12-11-2025 (punto 27), se ha emitido con fecha 30 de junio de 2026 informe favorable, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que el mismo facultativo, como director de las obras designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno para su aprobación en el mismo informe emitido.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las obras de "Ejecución de acerado en Vial 63.1" Exp. 12/2026/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 14/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES CON AVDA. ADOLFO SUAREZ EXP. 13/2026/CON.

Adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa MUPE DESARROLLO, S.L, NIF B01700590, por ésta se ha presentado en sede electrónica el 30/06/2026 (número entrada registral 2026039334) el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio de seguridad y salud incluido en el Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica Obras ********** nombrado por la Junta de Gobierno de fecha 26-11-2025 (punto 48), se ha emitido con fecha 1 de julio de 2026 informe favorable, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que el mismo facultativo, como director de las obras designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno para su aprobación en el mismo informe emitido.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de "Ejecución de carril deflector en Glorieta Avda. de las Universidades con Avda. Adolfo Suarez" Exp. 13/2026/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 21/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. **********.: ********** en representación de METROVACESA S.A. CIF.:A87471264.
Importe: 14.364,00 €.
Emplazamiento actuación: SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, SUB. 3 E.D. MANZ.BC4.
Expediente: 000522/2021-L.O.
Informe favorable de fecha 05-06-2026

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 26/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.**-**

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. **********.: 075352468-Y en representación de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS MAURI S.L.CIF.:B41633249.
Importe: 360,00 €.
Emplazamiento actuación: **********, Nº 26
Expediente: 000113/2024-L.O.
Informe favorable de fecha 11-05-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2026, con n.º de referencia 2026/233 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 27/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitudes de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. **********.: 075352468-Y en representación de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS MAURI S.L.CIF.:B41633249.
Importe: 1.608,73 €.
Emplazamiento actuación: **********, Nº 26
Expediente: 488/2025.
Informe favorable de fecha 19-05-2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2026, con n.º de referencia 2026/236 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

39. **CONTRATACION**.
Referencia: 3470/2026.

EXPDTE. 2026000016 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE BIOBULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)”

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que vista la necesidad de realizar las obras necesarias para la ejecución de un bulevar, en la Avenida Rafael Escuredo, concebido como un eje vertebrador de Infraestructura Verde urbana, buscando transformar el entorno mediante la creación de una red conectada de parques, jardines y áreas de estancia que actúen como un pulmón biológico para el municipio, que se conformará como un paseo único y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

continuo que integra de forma armonizada el tránsito peatonal y el uso de un carril bici, garantizando la accesibilidad universal en todo su recorrido, se ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico que se acompaña.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. **********, aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026 (punto 24).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

El contrato objeto de licitación, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Este Proyecto se enmarca en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, aprobado en sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 2022, como una Estrategia de Desarrollo Integral Local de la ciudad de Dos Hermanas (EDIL), bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, publicada en el BOE de fecha 7 de octubre de 2024.

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2025, aprobó El Plan de Actuación Integrado Dos Hermanas CONECTA, en el que se plantean tres Proyectos con actuaciones a desarrollar susceptibles de ser subvencionados por la senda financiera FEDER, para la consecución de los objetivos estratégicos identificados de la Agenda Urbana del Municipio.

De entre los proyectos estratégicos que afronta Dos Hermanas CONECTA, el “Proyecto 2: Eje vertebrador sostenible”, propone tres actuaciones, una de ellas es la 2.1. “Biobulevar”. Desarrolla el P.E. 6 “Red de infraestructuras verde” para abordar el reto 4 de establecer una red de infraestructuras verdes urbanas que conecte las zonas verdes del municipio, haciéndolas más accesibles. Significará hacer realidad uno de los grandes proyectos de Cohesión Social y Territorial del Ayuntamiento.

La duración del contrato de obras será de ************,** de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con n.º de referencia 2026/346 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "EJECUCIÓN DE BIOBULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seis millones cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintidós céntimos (6.404.132,22 €), más el IVA correspondiente por un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (1.344.867,77 €), lo que supone un total de siete millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (7.748.999,99 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintidós céntimos (6.404.132,22 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60970 Biobulevar Rafael Escuredo – DH Conecta del Presupuesto Municipal.

Vistos los plazos de tramitación del procedimiento de contratación, y la duración del contrato de ********** Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2026, aprobando la autorización y disposición del presente gasto de carácter plurianual, atendiendo al planning de obras que se incluye en el Proyecto Técnico, y que prevé por anualidad los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	TOTAL PBL
1710 60970 Biobulevar Rafael Escuredo – DH Conecta	1.200.000,00 €	6.548.999,99 €	7.748.999,99 €

CUARTO.- Dada la magnitud de la obra a realizar, ya que se va a dotar a la principal zona de expansión de esta ciudad de una infraestructura adecuada para el esparcimiento y bienestar de los ciudadanos, de la que carece en la actualidad, el elevado compromiso de gasto adquirido por este Ayuntamiento para su ejecución, y la necesidad de cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la normativa que regula el programa en el que se enmarca este proyecto, se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

estima conveniente que las empresas licitadoras que opten a presentar oferta en esta licitación constituyan obligatoriamente una garantía provisional del 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (192.123,97 euros)

Asimismo, visto que en este Proyecto concurren circunstancias que conllevan a que por parte de esta Administración se considere especial, y conforme a lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP "2. En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio", la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, una garantía de un 10 % del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

SEXTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. ********** ******.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **DELEG. JUVENTUD**.
Referencia: 1/2026/JUV_TEA.

PREMIO AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROGRAMA DE TEATRO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS "DOS HERMANAS DIVERTIDA."

Vista la comunicación de la Confederación Andaluza de Teatro Amateur por la que se concede al Ayuntamiento de Dos Hermanas el Premio ********** al Fomento del Teatro Infantil y Juvenil, en reconocimiento al Encuentro Teatral.

Considerando que dicho reconocimiento pone en valor la labor desarrollada por la Delegación de Juventud en la promoción del teatro como herramienta educativa, cultural y de prevención entre la población infantil y juvenil.

De conformidad con las competencias atribuidas a La Junta de Gobierno Local, procede dar conocimiento de la concesión de este premio.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por parte de la Delegada de Juventud, **********, se pone en conocimiento que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido reconocido por la Confederación Andaluza de Teatro Amateur con el Premio ********** al Fomento del Teatro Infantil y Juvenil por el Encuentro Teatral del Programa Municipal de Prevención de Adicciones "Dos Hermanas Divertida" en los II Premios ********** celebrados en Pozoblanco, Córdoba, el día 27 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ASUNTOS DE URGENCIA.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

41. **PATRIMONIO**.
Referencia: 1/2026/PAT_ADB.

EXPEDIENTE PAT 2023-001(000037/2023-GPGU). ACUERDO COMPLEMENTARIO PAGO DE JUSTIPRECIO DE DETERMINADAS FINCAS GRUPO DE VIVIENDAS DE QUINTILLO.
Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda D. Juan Antonio Vilches Romero, debidamente facultado en acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil veinticinco, se presenta propuesta de resolución a fin de rectificar el modo de pago del justiprecio expropiatorio de determinadas fincas en Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de **********. 001/2023 por expropiación.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de abril de dos mil veintiséis, acordó:

PRIMERO.- Proceder a la suscripción de las actas de ocupación de las fincas que componen el Grupo de 90 Viviendas de Quintillo, con las personas que se consignan en los listados, según los derechos que ostentan sobre las mismas, recogida en la relación de titulares que se detalla.

En aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en metálico, al momento de la firma del acta de ocupación, se hará entrega del cheque o se realizará transferencia a quién proceda según hoja de aprecio, de los importes consignados en la relación de titulares….

SEGUNDO.- Proceder a consignar el importe indemnizatorio, bien en la Caja General de Depósitos o bien en sede judicial para los expedientes pendientes de resolución de procedimiento administrativo o judicial, así_como aquellos otros en los que no haya sido posible solventar cuestiones relativas a la titularidad de derechos (comunidades de herederos/divorcios)….

Respecto a los titulares que se detallan a continuación, en el listado aprobado se estableció que el importe del justiprecio debía ser consignado, dado que al día de la toma del acuerdo las comunidades de herederos a la que pertenecen los titulares de los derechos expropiados, no tenían resuelta la herencia.
Una vez se han resuelto las herencias, según documentación obrante en el expediente, procede abonar a cada uno de los titulares la parte de justiprecio que le corresponda, según su cuota legal.

A continuación se detallan los importes que cada titular ha de percibir, sustituyendo la relación que sigue a la aprobada inicialmente:

URB. Nº	REGISTRAL	DNI	TITULARES EXPROPIACION METALICO	IMPORTE	IMPORTE POR TIRULAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

70	31.078	**********	********** FCO. MANUEL	26.710,51 €	4.451,75 €
		**********	**********, FRANCISCA		4.451,75 €
		**********	**********, MANUELA		4.451,75 €
		**********	**********, *********		4.451,75 €
		**********	********** ********		4.451,75 €
		**********	M[redacted]A, *********		534,22 €
		**********	********** JENNIFER		1.958,77 €
		**********	**********, ROCIO		1.958,77 €
79	31.096	**********	**********, ANTONIO	25.836,81 €	4.306,14 €
		**********	ROSA Mª M[redacted]O (HEREDERAS DE **********)		2.153,07 €
		**********	********** (HEREDERAS DE **********)		2.153,07 €
		**********	********** FRANCISCO		4.306,14 €
		**********	**********, **********		4.306,14 €
		**********	**********, **********		4.306,14 €
		**********	**********, RAFAEL		4.306,14 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a La Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el listado aprobado por La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de abril de dos mil veintiséis, en aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en metálico en los términos expuestos, procediendo al abono de las cantidades consignadas en el listado rectificado a los titulares de derechos, a la firma del acta de ocupación de las fincas que detallan.

SEGUNDO.- Proceder a realizar las gestiones oportunas por los Servicios Económicos Municipales, en orden a hacer efectivos los importes indemnizatorios, a los titulares de los derechos, en la cuantía expuesta, en el listado rectificado.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/384 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

42. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 2/2026/PAR_SSC.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2026 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Al amparo de las bases específicas que regulan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones aprobadas por acuerdo con fecha 18 de junio de 2024 en el BOP de Sevilla nº 117, que regulan la convocatoria del año 2026. Convocadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026 y publicado en el BOP de Sevilla nº 103 a fecha 1 de junio de 2026, a través de la Base Nacional de Datos de subvenciones y una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional el 30 de junio de 2026, por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las reformulaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 3 de julio 2026, la Comisión Municipal de Subvenciones se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/380 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902.

N.º R	NOMBRE	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
105	CSDC VISTAZUL	G41251778	430	43.000,00 €	47.000,00 €
106	ACD ENTRETORRES	G41224262	220	22.000,00 €	26.000,00 €
190	CSDC LAS PORTADAS	V41258161	230	23.000,00 €	25.450,00 €
256	CSDC JUAN VELASCO	G91124305	230	23.000,00 €	23.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

261	CSCD ******** ******	G91117465	230	23.000,00 €	23.000,00 €
366	**********	*********	230	23.000,00 €	23.000,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 6

Total asociaciones presentadas: 6

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2026, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2027.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta a La Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo trece y treinta y cinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********